

## **LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios de la Ciudadanía en su sesión del día 16/12/2024, relativo a:

### **Expediente n.º 4204/2024/TE**

Concesión de subvenciones en materia de “Ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes del año 2024.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

### **Antecedentes de Hecho**

I.- La ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 137 de fecha 20 de julio de 2022, entrando en vigor el día 11 de agosto de 2022.

II.- Con fecha 31 de julio de 2024, se aprobó el Decreto n.º 2976/2024, de convocatoria para la concesión de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes, año 2024.

III.- - Con fecha 4 de septiembre de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 170, la convocatoria para la concesión de la subvenciones en materia de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes del año 2024.

IV.- Según lo establecido en el punto 6 de la convocatoria:

“La presentación de la solicitud con la correspondiente documentación podrá hacerse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y hasta el 31 de octubre de 2024.”

El plazo para la presentación de solicitudes era del 5 de septiembre al 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

V.- Consta en el expediente, bien por acreditación del interesado, bien por comprobación de oficio, la documentación acreditativa de que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias, hacienda autonómica y municipal y frente a la Seguridad Social, no concurriendo en los beneficiarios prohibiciones para obtener dicha condición.

### **Fundamentos de Derecho**

I.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las Bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes, así como, el Decreto n.º 2976/2024 por el que se aprueba la convocatoria en materia de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes año 2024.

II.- Según lo establecido en los puntos 5 y 6 de la convocatoria:

**“5. Requisitos de los beneficiarios**

Podrán acogerse a estas ayudas los siguientes solicitantes que sean trabajadores autónomos y micropymes, de menos de diez trabajadores.

Tendrán la consideración de beneficiarios:

- Emprendedores que no hayan estado dados de alta en régimen de autónomos ni en la actividad propia en el último año.

- Relevistas empresariales, entendido como las personas que desarrollan su proyecto empresarial continuando la actividad económica de un negocio que es objeto de traspaso.

Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber iniciado la actividad a partir del 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024 o, en su caso, compromiso de iniciar la actividad en el plazo de 12 meses siguientes a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

- Desarrollar la actividad objeto del proyecto a título propio.

- Tener el domicilio fiscal así como desarrollar la actividad profesional o empresarial en el municipio de Teruel.

- Que no concurra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

No podrán tener la condición de beneficiarios, y quedan excluidos expresamente de la presente convocatoria las personas autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.

Tampoco podrán tener la condición de beneficiarios, por el mismo proyecto empresarial y por los mismos conceptos, aquellos beneficiarios a los que se otorgó esta misma subvención para el ejercicio 2023 en la modalidad recogida en el tercer epígrafe de este apartado 5º, esto es, aquellos que, en lugar de iniciar la actividad antes del 31 de octubre de 2023, recibieran dicha subvención mediante el compromiso de haberla iniciado en el plazo de los 12 meses siguientes a contar desde la fecha de concesión de la subvención correspondiente a 2023.

#### **6.Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes y documentación a aportar por el solicitante.**

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento. Tanto las bases como los modelos normalizados estarán a disposición del público en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teruel, dentro de la sección del procedimiento electrónico específico: *"Subvención en materia de ayudas al emprendimiento para autónomos y micropymes"*.

Deberá presentarse para solicitar subvención:

- Modelo normalizado de solicitud de subvención. La presentación de la solicitud supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta convocatoria, así como lo demás previsto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

- Memoria del proyecto empresarial en el que se desarrolle la idea de negocio que se constituya o la descripción de las actividades a implementar. En dicha memoria deberán concretarse las actuaciones de asesoramiento y de los gastos incurridos inherentes a la puesta en marcha de un negocio o actividad.

- Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal del solicitante para actuar en nombre y representación del mismo, en su caso.

- Anexo 1, referido a la declaración responsable relativa a que en la persona interesada no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- Anexo 2, Relación de facturas presentadas.

- Anexo 3, Pagos en efectivo.

- Anexo 4, Ficha de Terceros.

- Facturas relativas a los gastos subvencionables previstos en el punto 10 de la convocatoria, junto con sus correspondientes justificantes de pago.

- En caso de que la actividad se haya iniciado, certificado de alta en el IAE.

a) En el caso de autónomos:

- DNI o documento equivalente vigente que acredite su identidad.

- Certificado de Alta en autónomos.

- En caso de que la actividad se haya iniciado; Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización del autónomo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que englobe el período de inicio de actividad hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) En el caso de sociedades que hayan iniciado su actividad:

- Documentación acreditativa del número de identificación fiscal.

- Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización del autónomo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que englobe el período de inicio de la actividad hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Escritura de constitución.

- Poder suficiente del representante para actuar en nombre de la sociedad.

c) En el caso de sociedades que no hayan iniciado su actividad:

- DNI o documento acreditativo de la identidad de los socios fundadores.

- Cualquier otra documentación que se disponga de la constitución de la sociedad.

[...]"

**III.-** Tal y como recoge el punto 4 de la convocatoria, el procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones es el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 16.3 c) del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

"A efectos de este artículo tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia aquel en que "(...) el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las misma."

En el caso de que el número de solicitudes superase el resultado de dividir el crédito entre la cuantía total máxima fijada por la convocatoria, podrá procederse al prorrateo del crédito consignado en la convocatoria para ajustar el importe a conceder dividiendo el crédito entre el número de solicitudes.”

Por tanto, esta subvención se concede a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria. En caso de que el crédito no sea suficiente para atender a todas las solicitudes, se ha previsto el prorrateo del crédito consignado en la convocatoria.

**IV.-** Dentro del plazo de presentación de solicitudes de la subvención de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes año 2024, se han presentado un total de 12. Tras analizar la documentación aportada, se ha comprobado que 9 solicitudes han cumplido todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria y los documentos han sido presentados correctamente, no siendo deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento:

| N.º          | BENEFICIARIO                   | NIF       | IMPORTE CORRECTAMENTE JUSTIFICADO | CANTIDAD SUBVENCIONADA |
|--------------|--------------------------------|-----------|-----------------------------------|------------------------|
| 1            | Tuolfrio Refrigeración, S.L.   | ***802*** | 1.730,59 €                        | <b>1.730,59 €</b>      |
| 2            | Marielys Genesis Flamez Monzón | ***015*** | 7.793,89 €                        | <b>2.000,00 €</b>      |
| 3            | Roetes, S.L.                   | ***824*** | 1.795,35 €                        | <b>1.795,35 €</b>      |
| 4            | Elisabet López Atienza         | ***537*** | 2.848,84 €                        | <b>2.000,00 €</b>      |
| 5            | Urbanización Los Sauces, S.L.  | ***797*** | 2.196,88 €                        | <b>2.000,00 €</b>      |
| 6            | Scream Classics, S.L.          | ***338*** | 1.157,17 €                        | <b>1.157,17 €</b>      |
| 7            | El Grito Empresarial, S.L.U.   | ***889*** | 1.124,48 €                        | <b>1.124,48 €</b>      |
| 8            | Scream Pub, S.L.               | ***338*** | 1.157,17 €                        | <b>1.157,17 €</b>      |
| 9            | Grupo Gestión Amantes, S.L.    | ***369*** | 906,61 €                          | <b>906,61 €</b>        |
| <b>TOTAL</b> |                                |           |                                   | <b>13.871,37 €</b>     |

**V.-** Asimismo, las solicitudes que no han cumplido con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de subvención son las siguientes:

| Nº | Solicitante             | NIF       | Motivo de denegación                                                                                    |
|----|-------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Javier González Fuertes | ***593*** | Incumplimiento del requisito “tener el domicilio fiscal así como desarrollar la actividad profesional o |

|   |                      |           |                                                                                                                                                                                                                      |
|---|----------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                      |           | empresarial en el municipio de Teruel". Se desarrolla la actividad en el municipio de Corbalán.                                                                                                                      |
| 2 | Acara Suite, S.C.    | ***448*** | Incumplimiento del requisito "tener el domicilio fiscal así como desarrollar la actividad profesional o empresarial en el municipio de Teruel". Se desarrolla la actividad en el municipio de La Puebla de Valverde. |
| 3 | Aran Proyectos, S.L. | ***353*** | Inicio de la actividad el 11/11/2024. Deberá solicitar la subvención en la siguiente convocatoria.                                                                                                                   |

**VI.-** De acuerdo con el punto 2 de la convocatoria, la partida presupuestaria asciende a 29.803,31 euros, y las solicitudes presentadas ascienden a **13.871,37 euros**, por lo que existe crédito presupuestario suficiente.

**VII.-** Se establece en la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes y en la convocatoria correspondiente lo siguiente:

"Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas."

**VIII.-** Visto lo anterior, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la adopción de los acuerdos relativos a la concesión de la subvención.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la concesión de subvenciones en materia de "Ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes año 2024".

**Segundo.-** Otorgar a los siguientes solicitantes en concepto de subvención en materia de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes, con cargo a la partida presupuestaria 433.470, la cantidad de:

| BENEFICIARIO                   | NIF       | CANTIDAD A CONCEDER |
|--------------------------------|-----------|---------------------|
| Tuolfrio Refrigeración, S.L.   | ***802*** | <b>1.730,59 €</b>   |
| Marielys Genesis Flamez Monzón | ***015*** | <b>2.000,00 €</b>   |
| Roetes, S.L.                   | ***824*** | <b>1.795,35 €</b>   |

|                               |           |                    |
|-------------------------------|-----------|--------------------|
| Elisabet López Atienza        | ***537*** | <b>2.000,00 €</b>  |
| Urbanización Los Sauces, S.L. | ***797*** | <b>2.000,00 €</b>  |
| Scream Classics, S.L.         | ***338*** | <b>1.157,17 €</b>  |
| El Grito Empresarial, S.L.U.  | ***889*** | <b>1.124,48 €</b>  |
| Scream Pub, S.L.              | ***338*** | <b>1.157,17 €</b>  |
| Grupo Gestión Amantes, S.L.   | ***369*** | <b>906,61 €</b>    |
| <b>TOTAL</b>                  |           | <b>13.871,37 €</b> |

**Tercero.-** Ordenar el pago de las cantidades justificadas por cada solicitante según lo dispuesto en los apartados anteriores.

**Cuarto.-** Denegar las solicitudes de en materia de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes , por los motivos anteriormente expuestos a:

| <b>SOLICITANTE</b>      | <b>NIF</b> |
|-------------------------|------------|
| Javier González Fuertes | ***593***  |
| Aran Proyectos, S.L.    | ***353***  |
| Acara Suite, S.C.       | ***448***  |

**Quinto.-** Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de las indicaciones legales pertinentes.

**Sexto.-** Dar traslado a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, así como al Concejal Delegado del Área.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

**DECRETO:** Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



La Concejala del Área de Administración y Participación Ciudadana  
Atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia  
mediante Decreto nº 2.868/2023, de 20 de junio.